

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00041
Demandante: ANA LILIA ROJAS CRUZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

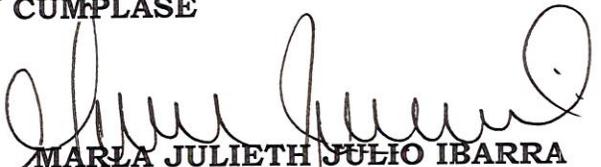
Teniendo en cuenta que la documental aportada por el Director de Personal de la Secretaría de Educación (fl. 64 a 93 C. Ppal), la cual fue solicitada mediante auto de 24 de octubre de 2019 (fl. 47) y fueron allegadas a la actuación, se incorporarán al plenario como medio de prueba y se correrá su traslado en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que puedan ser controvertidas. En consecuencia el Despacho:

Dispone

PRIMERO.- Por Secretaría córrase traslado de la documental aportada por la entidad demandada (fl. 64 a 93C. Ppal), en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que pueda ser controvertida.

SEGUNDO.- Surtido el traslado ingrésese el expediente de manera inmediata al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

APBE

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 15
DE HOY 17 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO, 

